



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA GESTIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE) EN 2024

De acuerdo con las previsiones de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y en relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Extremadura (UEx) es una institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entres sus fines la creación, el desarrollo y la transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y de la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como la proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo y el intercambio científico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.

De igual modo, los Estatutos de la Universidad de Extremadura permiten la creación de Institutos Universitarios de Investigación, esto es, centros fundamentalmente dedicados a la investigación relacionada, entre otras áreas del conocimiento, con la ciencia, la técnica y la tecnología. Su tipología será de Institutos Universitarios de Investigación conjuntos cuando estos se constituyan entre la Universidad de Extremadura y otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación.

Mediante el “*Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)*” publicado en el DOE nº. 131, de 9 de julio de 2019, fue creado el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE). Es un centro de investigación, cuya sede está ubicada en Badajoz, que surge de la necesidad de coordinar la investigación en el área biomédica realizada en Extremadura, principalmente en la Universidad de Extremadura y la Consejería de Salud y Servicios Sociales y sus instituciones de salud (SES, SEPAD), coordinados en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Al tratarse de un instituto universitario de investigación conjunto, no tiene personalidad jurídica propia y está adscrito a la Universidad de Extremadura.

El INUBE está integrado por la UEx y sus campus universitarios (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia) y las ocho Áreas de Salud del SES (Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito-Villanueva de la Serena, Llerena-Zafra, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia), focalizando principalmente su actividad en la UEx y los Hospitales Universitarios de Extremadura en Badajoz (CHUB) y en Cáceres (CHUC), centros con un alto nivel asistencial, si bien, abierto al conjunto de centros del Sistema Sanitario

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



Público de Extremadura, y constituye un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, basado en la investigación clínica y básica a nivel molecular o celular con el objetivo de la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica combinando, en un mismo lugar, la medicina molecular con la práctica clínica de calidad y potenciando la investigación clínica, epidemiológica y la tecnológica.

Segundo.-

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es consciente de que la investigación biomédica es un instrumento fundamental para generar conocimiento con el que tomar mejores decisiones, contribuir al progreso del sistema sanitario, a la mejora de la práctica clínica y al bienestar de la sociedad en general. La importancia de la investigación en la estructura asistencial de nuestro Sistema Sanitario Público se recoge en el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura. Así, la red de centros hospitalarios públicos posee una infraestructura de recursos humanos y materiales que permite la realización de trabajos de investigación que contribuyen a que la Investigación en Salud sea una de las de mayor peso en la región y en la que la Universidad de Extremadura ocupa, hasta el momento, el papel principal respecto a las actividades de I+D+i en esta materia.

En este sentido, la Consejería de Salud y Servicios Sociales pretende contribuir con el INUBE, el cual va a desempeñar un papel fundamental como institución conjunta que agrupa los investigadores de estos diferentes organismos y cuya ausencia generaba un vacío que restaba posibilidades a la integración europea con sus consecuencias inmediatas: la menor competitividad para lograr recursos externos que permitieran generar el desarrollo de nuevos conocimientos.

Tercero.- Por acuerdo de la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de fecha 02/04/2024 se inicia el procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la **Universidad de Extremadura**, con **NIF Q0618001B**, a fin de financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en 2024. Con fecha 10/04/24 se acusa recibo de la notificación de dicho acuerdo de inicio.

Cuarto.- Con fecha 10 de abril de 2024 tiene entrada , con el nº ENT20240194669, la siguiente documentación presentada por la Universidad de Extremadura :

La documentación acreditativa de la capacidad jurídica de la UEx y de su representante legal.

La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas.

Los certificados acreditativos de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social a fin de dar cumplimiento al apartado e) del artículo 13 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de las actuaciones a desarrollar por el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en el año 2024 para integrar la actividad de los



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



organismos actores en investigación sanitaria dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que incluye los siguientes apartados:

1. Fundamentación.
2. Finalidad.
3. Actuaciones.
4. Cronograma.
5. Presupuesto de ingresos y gastos con un coste total de 50.000,00 euros.

Quinto.- Con fecha 24 de abril de 2024 la Universidad de Extremadura remite de nuevo el proyecto de las actuaciones a desarrollar por el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en el año 2024, tras subsanar algunos errores formales advertidos en la redacción del texto inicial.

Sexto.- Que para este tipo de gasto existe crédito adecuado y suficiente en el anexo de proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, donde aparece reflejada nominativamente una aportación dineraria destinada a la Universidad de Extremadura para financiar la gestión y el funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE) en 2024 con el siguiente desglose:

Denominación del proyecto	Órgano gestor, posición presupuestaria y Fondo de Financiación	Proyecto de gasto	Importe
UEX.INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE EXTREMADURA (INUBE)	110020000/G/211B/43200/CAG000001	20220366	50.000 €

Séptimo- Que con fecha 9 de mayo de 2024 se elevó propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación para la concesión de una subvención nominativa a la **Universidad de Extremadura**, con **NIF Q0618001B**, por la cantidad de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/43200/CAG000001/20220366 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a fin de financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, así como asegurando el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria para impulsar una investigación multidisciplinar de calidad en Ciencias de la Salud en Extremadura, que permita producir información científica y su traslación a la práctica clínica habitual.

Octavo- Que con fecha 6 de junio de 2024 el Jefe de Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación elevó una nueva propuesta de resolución para la concesión de la subvención nominativa, a fin de subsanar los reparos efectuados por la Intervención Delegada en su informe de fecha 4 de junio de 2024.

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 24 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica.

Segundo.- El Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2, establece que la Consejería de Salud y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 20.2 que corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la elaboración de las directrices de la política sanitaria y sociosanitaria de la Comunidad Autónoma en materia de planificación, ordenación y coordinación, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura. Igualmente, le corresponde la evaluación de la calidad de las prestaciones sanitarias y sociosanitarias, la participación comunitaria, los sistemas de información sanitarios excepto los correspondientes al Servicio Extremeño de Salud, la organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y la Inspección General de los Servicios Sanitarios.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud dispone en su artículo 3.1 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, el diseño y evaluación de las políticas de investigación sanitaria en Ciencias de la Salud y en los ámbitos de la atención a la dependencia y discapacidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos de la Junta de Extremadura.

Tercero.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QP5CYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12	



Asimismo en el artículo 30 se dispone que, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, “serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.

En virtud de la delegación conferida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023 de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (DOE, n.º 189 de 2 de octubre de 2023) la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano competente para resolver la concesión de esta subvención de concesión directa sin convocatoria cuya tramitación le corresponde por razón de la materia; para la resolución del procedimiento de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de la subvención y del posible procedimiento de revocación, reintegro, sancionador y renuncia de la subvención que se derive de este y para la resolución del recurso de reposición que se interponga contra resolución dictada en el procedimiento de revocación y reintegro.

Asimismo, en virtud de la delegación conferida mediante “Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se delega la firma en determinadas materias”, la Directora General resuelve delegar la firma en las Jefaturas de Servicio adscritas a esta Dirección para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa, cuya tramitación le corresponda por razón de la materia.

Quinto.- La resolución de concesión será notificada a la UEx dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en la que haya sido adoptada, y contendrá el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, órgano competente para su tramitación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y artículo 21.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



artículo 22.5. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de la presente subvención se ajustará a las siguientes **CONDICIONES**:

Primera. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al proyecto y presupuesto obrante en el expediente.

Según el proyecto presentado, en la gestión y el funcionamiento del INUBE se desarrollarán en 2024 las siguientes actuaciones:

- Organización y desarrollo de actividades científicas o científico-tecnológicas mediante eventos de índole científica y/o difusión científica tales como Simposios, Jornadas, actividades de carácter formativo o similares, y de temática relacionada con las líneas de investigación del INUBE:

“CICLO DE CONFERENCIAS INUBE” (Conferencias y Seminarios)

“PROYECTOS INTRAMURALES” (Acciones de divulgación, formación y mantenimiento de la labor investigadora)

- Solicitud y gestión de proyectos de investigación nacionales e internacionales por parte del Instituto o de algún grupo miembro del mismo para concurrencia a convocatorias competitivas. Elaboración, asesoramiento y revisión de las propuestas de los proyectos.
- Actividades generales y propias del funcionamiento del Instituto derivadas del desarrollo de los trabajos de investigación de los grupos miembros del Instituto como la elaboración de la Memoria Científica anual de 2024, la publicación de artículos en revistas científicas, la adquisición de materiales fungibles de laboratorio y de oficina, así como la prestación de los servicios de análisis de muestras para laboratorio necesarios para el desarrollo de los trabajos de los grupos de investigación.

Según el presupuesto de gastos presentado, el importe del proyecto a financiar asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), de los que la Consejería de Salud y Servicios Sociales realiza una aportación de cincuenta mil euros (50.000,00 €), conforme a lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

El referido importe total se detalla y desglosa en los siguientes gastos derivados de la ejecución de las actividades científico-tecnológicas destinadas a mejorar la difusión del Instituto; así como las actividades generales relativas al desarrollo de los trabajos de los grupos de investigación destinadas a afianzar el funcionamiento del Instituto:

1. Gastos derivados de las actividades científicas o científico-tecnológicas.

- 1.1 Contratación de empresas especializadas para la organización y desarrollo de eventos científicos (simposios, jornadas, y/o actividades de carácter formativo) que incluyen la prestación de los siguientes servicios:

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12	



- 1.1.1 a) Diseño gráfico de la imagen del evento 2024. Aplicaciones en los distintos elementos (físicos y en web). _____ 2.500,00 €
- b) Gestión de la Base de Datos para inscripciones, invitaciones y diplomas a través de la página web (on line) _____ 2.500,00 €
- c) Contacto y gestión de agenda con ponentes (presencial/telefónica) y coordinación de proveedores _____ 1.500,00 €
- 1.1.2 Servicio técnico de medios y producción audiovisuales: sistema de retransmisión en streaming, generación de entorno zoom formato reuniones, sonido, edición de vídeo para web _____ 5.500,00 €
- 1.1.3 Diseño de materiales de difusión y de publicidad para identidad corporativa: libretas, roll up, photocall _____ 3.500,00 €
- 1.1.4 Servicio de comunicación y prensa: notas de prensa, difusión a medios locales y especializados en salud, convocatoria, entrevista en medios _____ 4.500,00 €
- 1.1.5 Servicio de azafatos/as y de limpieza _____ 1.000,00 €
- 1.1.6 Alquiler de salas _____ 500,00 €
- 1.2 Gastos de viaje y mantenuciones de ponentes invitados o miembros del Instituto relacionados con la asistencia a la celebración de dichos eventos _____ 500,00 €

2. Gastos derivados de la tramitación de proyectos de investigación.

- 2.1 Contratación de empresas especializadas en apoyo, asesoría y consultoría para la solicitud y gestión de proyectos de investigación nacionales e internacionales _____ 4.000,00 €

3. Gastos derivados de las actividades generales y propias del funcionamiento del Instituto.

- 3.1 Diseño, maquetación e impresión de la Memoria científica anual 2024 _____ 8.000,00 €
- 3.2 Material fungible de laboratorio _____ 9.000,00 €
- 3.3 Material fungible de oficina _____ 4.000,00 €
- 3.4 Servicio de análisis de muestras y publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto _____ 3.000,00 €
- TOTAL _____ 50.000,00 €



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



Segunda. Obligaciones del beneficiario:

1.- La Entidad asume la obligación de destinar la subvención por importe de 50.000 euros a financiar los gastos derivados de la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) , mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, debiendo justificar ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales el coste total de las mismas por un importe de 50.000,00 euros, de acuerdo con lo presupuestado en su proyecto de actuaciones que obra en el expediente.

2.- La Entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios. En consecuencia, deberá aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.

4.- La Entidad deberá disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos exigibles para el desarrollo de la actividad subvencionada conforme a la normativa aplicable.

5.- La Entidad deberá cumplir con las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral o administrativa con la Junta de Extremadura.

6.- La Entidad deberá dar la adecuada publicidad de la subvención percibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, será necesaria la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y la anualidad de la misma, la Entidad beneficiaria y el logo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante la remisión de la fotografía de dicho cartel anunciador, conforme se establece en la condición cuarta como requisito para la realización del primer pago.

7.- La Entidad acreditará con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



Autónoma y frente a la Seguridad Social a fin de dar cumplimiento al apartado e) del artículo 13 de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera.- Publicidad de la subvención concedida:

Conforme a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 a) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Forma de pago y justificación:

La subvención se abonará mediante pagos anticipados, quedando exenta la entidad beneficiaria de prestación de garantía, de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), tras la notificación de la resolución de concesión, una vez aceptada expresamente por parte de la entidad beneficiaria y previa presentación por la misma de la acreditación documental gráfica del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), previa justificación de los gastos y pagos realizados en el ejercicio 2024 por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago. La justificación habrá de ser presentada antes del 25 de octubre de 2024.

La justificación parcial de esta subvención se realizará mediante la presentación de:

- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, por la cantidad correspondiente a lo abonado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el primer pago, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- Facturas y documentos justificativos de los gastos realizados junto con los correspondientes justificantes de pago. Se deberá presentar esta documentación acompañada de una relación detallada y ordenada de dichos justificantes.
- Tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el sistema de validación y estampillado que debe establecerse para el control de la concurrencia de subvenciones, el órgano gestor deberá estampillar en cada uno de los justificantes la indicación: "Cargado a la subvención nominativa a favor de la Universidad de Extremadura para financiar la gestión y el funcionamiento del INUBE , cuya tramitación corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12	



Sanitarias y Sociosanitarias, por un importe de..... euros imputado en su totalidad o parcialmente a dicha subvención”.

En todo caso, y antes del 31 de marzo de 2025, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final del proyecto subvencionado mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por el representante legal, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos.
- Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2024 y los correspondientes justificantes de pago que no fueron incluidos en la justificación parcial anterior, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la UEx deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

La Entidad beneficiaria conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Quinta.- Compatibilidad:

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualquier otra Administración Autonómica, de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención.

Sexta- Modificación de la resolución de concesión:

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.m) en estricta relación con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QP5CYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38	
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12	



En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima- Comprobación y supervisión:

La Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se concede con la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Octava.- Devolución voluntaria:

Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración. La entidad beneficiaria podrá efectuar esta devolución en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Modelo 50, consignando el n.º de código 114055 y remitiendo copia de este a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena- Reintegro de la subvención:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en la Resolución de la Subvención que se dicte dará lugar a la revocación de la misma y, en su caso, al reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por la UEx se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente propuesta de resolución, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o, en su caso, al reintegro parcial.



Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QP5CYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho **La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias** :

RESUELVE

La concesión de una subvención nominativa a la **Universidad de Extremadura**, con **NIF Q0618001B**, por la cantidad de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de gasto 110020000/G/211B/43200/CAG0000001/20220366 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a fin de financiar la gestión y el funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) en 2024 , mejorando su divulgación a través de la organización de actividades científico-tecnológicas y de eventos de difusión científica, así como asegurando el desarrollo de las actividades de investigación sanitaria para impulsar una investigación multidisciplinar de calidad en Ciencias de la Salud en Extremadura, que permita producir información científica y su traslación a la práctica clínica habitual.

Esta resolución, que debe notificarse a la entidad interesada de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas , no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de su firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOANITARIAS
(P.D. Resolución 25/09/23, DOE n.º 189 de 2 de octubre de 2023)

Csv:	FDJEXFJGDK8S8XZJ4MX4QPSCYKYC3G	Fecha	27/06/2024 14:02:38
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

